



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

(1934)

AUTO ACORDADO

27 de Abril de 1934

PRACTICA UNIVERSITARIA

Contenido de las certificaciones solicitadas por los estudiantes de Derecho de la universidad Central, para documentar la practica que han realizado en los Juzgados y Tribunales.

PRACTICA UNIVERSITARIA

ACTA No. 344. Sesión del día viernes 27 de abril de 1934. 1º..... 2º. Teniendo conocimiento este Tribunal de que los Secretarios de los Juzgados y Cortes de esta capital extienden certificaciones de práctica a los estudiantes de derecho de la Universidad Central sin explicar el tiempo preciso de él y en que consiste; y apareciendo en el Plan de Estudios del Código de Instrucción Pública para optar al Título de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, la práctica en los Tribunales, en los cursos 3º, 4º, y 5º; se dispuso lo siguiente; 1º. En las certificaciones correspondientes se haga constar el tiempo de práctica que debe ser de diez meses en cada uno de los cursos señalados. 2º. Se exprese la clase de práctica, si como litigante, empleado o simplemente colaborador; 3º. Cada Juzgado o Corte debe abrir un Libro de Instrucciones debidamente autorizado por el Juez o Tribunal en el que deben aparecer los nombres de los estudiantes conformes la matrícula que presenten; 4º. El aspirante a la práctica puede escoger el Juzgado de Paz, de Letras y Corte de Apelaciones para sus prácticas, pues no es necesario certificación de todos los Tribunales de la misma clase; 5º. En todo caso las



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

certificaciones deben ser visadas por el Juez o Presidente de la Corte respectiva, para mayor formalidad y fuerza de lo que se trata de establecer; y 6°. La práctica ante la Corte Suprema de Justicia será hecha por los estudiantes en su último año de estudios. Para los efectos consiguientes, comuníquese lo anterior al señor Ministro de Instrucción Pública, al Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, a las Cortes de Apelaciones y Juzgados correspondientes.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

AUTO ACORDADO

29 de Agosto de 1934

ACTUACIONES JUDICIALES

Aclaración de autos acordados, relativo al uso de tinta negra, disponiendo hacer extensivo dichos autos a las copias de los documentos públicos que autorizan los notarios.

ACTUACIONES JUDICIALES

ACTA No. 435. Sesión del día miércoles 29 de agosto de 1934. 1º..... 2º...
Habiéndose presentado dudas en la aplicación del auto acordado por este Tribunal el 20 de abril de 1931, del cual se hizo aclaración el 25 de los mismos, relativo al uso de la tinta negra en los cursos y demás solicitudes que presenten las partes ante los Tribunales y en las actuaciones judiciales; con respecto a si en las copias de los documentos públicos autorizados por los Notarios debe hacerse también uso de tinta negra fluida; **SE DISPUSO** hacer extensiva a los referidos documentos notariales dicho auto acordado, y comunicarlo a las Cortes de Apelaciones para que éstas a su vez lo comuniquen a los Notarios, Jueces de Letras y Jueces de Paz del común.



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

AUTO ACORDADO

20 de Diciembre de 1934

JURISDICCION Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES

Autorizando al Juez 1.- de Letras de lo Criminal de Francisco Morazán para que al visitar en la Penitenciaría Central a los reos de su jurisdicción, haga lo mismo con los de los demás reos de otros Departamentos que se encuentran reclusos en ese Centro y al de Letras de Puerto Cortés para que visite a los reos del Castillo de Omoa.

JURISDICCION Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES

ACTA No. 520. Sesión del día jueves 20 de diciembre de 1934. 1º..... 3º. Se dispuso autorizar al Juez 1º. De Letras de lo Criminal de este Departamento para que en las visitas de cárceles que practique a los reos de su jurisdicción que se encuentran en la Penitenciaría Central de la Capital, haga lo mismo con los reos de los demás Departamentos que se hallen en dicho establecimiento penal. También **SE DISPUSO** autorizar al Juez de Letras de Puerto Cortés, para que visite a los reos que estén en el Castillo de Omoa.